

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 3** *CONVENIO específico de 19 de septiembre de 2020 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Curarte, para la ejecución del proyecto “Curarte como en casa”, consistente en la remodelación de distintos espacios de la planta de psiquiatría de niños y adolescentes del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.*

REUNIDOS

De una parte, D Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, en representación de la Consejería de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Viceconsejera de Asistencia Sanitaria y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 249/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno en su nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 307/2019 de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

De otra parte, D.^a Ana Pérez Martín, en nombre y representación de la Fundación Curarte, N.I.F G-84788785, con domicilio social en la calle Enrique Jardiel Poncela, núm. 6, 28016 Madrid, inscrita en el Registro de Fundaciones del actual Ministerio de Justicia bajo el número 933, en calidad de Directora General, en virtud de la escritura otorgada el 22 de julio de 2020 ante el notario de Madrid Ricardo Ferrer Giménez con el número de protocolo 1083.

MANIFIESTAN

Primero

Que tal como recoge el artículo 1 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el órgano de dirección del Servicio Madrileño de Salud es la Directora General que, a su vez, será la titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.

Así mismo, el artículo 6 establece que la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias será la encargada de la supervisión de proyectos de obras que afecten a su ámbito competencial y al de la Consejería de Sanidad.

El presente convenio se enmarca dentro de las competencias que la Consejería de Sanidad tiene relativas a la humanización y que se recogen en el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Por último, el presente convenio se enmarca dentro de las competencias del Servicio Madrileño de Salud y de la Comunidad de Madrid, en referencia al contenido mínimo que para los convenios establecen, tanto el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de ju-

nio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que con fecha 13 de marzo de 2019 se suscribió un convenio marco entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Curarte (a partir de ahora “la Fundación”), para la realización de actividades en los centros sanitarios que mejoren la calidad de vida de los pacientes hospitalizados. La vigencia de dicho convenio abarca hasta el 12 de marzo de 2023.

El objeto de dicho convenio marco es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación, que permita el desarrollo de diversas actividades que mediante la promoción del juego, la creatividad y el arte como recurso de bienestar, favorezcan la humanización de la asistencia sanitaria a los pacientes, tanto adultos como adolescentes y niños, ingresados y/o en tratamiento en los siguientes hospitales del Servicio Madrileño de Salud: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, Hospital Universitario “12 de Octubre”, Hospital Universitario “La Paz-Cantoblanco-Carlos III” y Hospital Universitario “Infanta Leonor”.

Dicho convenio prevé expresamente la posibilidad de ampliación de los centros en los que se aplica el mismo, contenidos en el Anexo I del mismo, lo que no supone modificación del objeto del citado convenio. En este marco, se ha suscrito una adenda en la que se extiende la implantación del objeto del convenio marco a los siguientes hospitales del Servicio Madrileño de Salud: Hospital Clínico “San Carlos”, Hospital “Puerta de Hierro Majadahonda”, Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y Hospital Universitario “La Princesa”.

Tercero

Que la cláusula primera de dicho convenio marco, con el fin de desarrollar el mismo, establece que se suscribirán convenios específicos de colaboración, que delimiten las actuaciones concretas que acuerden las partes, dentro de las siguientes líneas de colaboración: “curArte como en casa”: Humanización de los espacios físicos de hospitalización. “curArte jugando”: Promoción del juego creativo en los hospitales “curArte en el jardín”: Diseño y acondicionamiento de terrazas, jardines y patios en los hospitales. “curArte con música”: Promoción de la música como recurso de bienestar “curArte de cine”: Mejora de la calidad de los recursos audiovisuales. “curArte con cuentos”: Dotación y mantenimiento de bibliotecas de pasillo, cuentacuentos. “curArte con el cole”: Programa de apoyo a las aulas hospitalarias y, por último, donación de material médico específico.

El presente convenio específico, en el marco del convenio marco, se ocupa de las actuaciones en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” mediante la ejecución del proyecto “Curarte como en casa” que consiste en la humanización de los espacios físicos de hospitalización a través de la rehabilitación, remodelación y decoración de espacios y mobiliario.

Cuarto

Que para dar cumplimiento a la cláusula primera del convenio marco, se suscribe este convenio específico por el que se desarrolla el convenio marco descrito, al objeto de potenciar la realización de actividades dirigidas a la humanización de los entornos sanitarios que mejoren la calidad de vida de los pacientes en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud y en particular ejecutar las actuaciones previstas en el Anexo I.

Quinto

Que el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” está adscrito al Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

Sexto

Que el presente documento se enmarca dentro del despliegue de actividades de la estrategia de humanización de la Consejería de Sanidad con el objeto de impulsar y promo-

ver intervenciones que mejoren la humanización en los centros y servicios sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, posibilitando un sistema sanitario cercano que, sin disminuir su calidad científico-técnica, destaque la importancia de la dimensión humana de la atención sanitaria y la personalización de la asistencia. Dentro de estas actividades se encuentra la puesta al servicio del ciudadano de servicios sanitarios cercanos, transformando los centros y servicios sanitarios en entornos más humanos.

Así, se pondrá en marcha un plan de innovación que permita adecuar espacios, para mejorar la calidad de la estancia de los niños y adolescentes enfermos y sus familiares, mediante la adaptación de las instalaciones, reforma de espacios y de las salas hospitalarias, en concreto en este caso para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

Séptimo

Que la Fundación Curarte es una entidad sin ánimo de lucro, clasificada por Orden SSI/2642/2012, de 27 de noviembre de 2012, con domicilio social en la calle Enrique Jardiel Poncela, núm. 6, 28016 Madrid, incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, por el que se establece los fines fundacionales, se elaborarán e implementarán las actuaciones de colaboración previstas en el Anexo I adjunto.

En virtud de lo expuesto, las partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente convenio específico con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio específico tiene por objeto la definición, desarrollo y ejecución de actuaciones dirigidas a la humanización de los entornos sanitarios que permitan mejorar la calidad de vida de los pacientes ingresados y/o en tratamiento en la Planta de Psiquiatría de Niños y Adolescentes del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” con la ejecución del proyecto “Curarte como en casa” que consiste en mejorar la calidad de vida de los pacientes hospitalizados mediante la humanización de los entornos sanitarios (rehabilitación, remodelación y decoración de espacios y mobiliario), para contribuir a mejorar la cultura del cuidado y atención de los pacientes, de acuerdo a lo descrito en el Anexo I. El conjunto de las actuaciones objeto de esta colaboración tiene un plazo de realización estimado que figura en dicho anexo.

Segunda

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, se compromete a:
 - Utilizar los circuitos de comunicación existentes para difundir las actividades que desarrolle la Fundación en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - Difundir en la página Web de la Consejería de Sanidad el enlace de acceso a la memoria anual de la Fundación detallando la actividad objeto del presente convenio específico, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:
 - Facilitar a la Fundación toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza o tipo que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de lo previsto en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - Determinar el espacio físico en que se procederá a la reforma hasta su conclusión.
 - Coordinar junto con la Fundación las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la fundación en este sentido, habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
 - Validar y aprobar cada una de las fases del proyecto, así como la aprobación previa para cualesquiera cambios que pudieran producirse.

- Proceder, una vez concluida la reforma, a la recepción de la obra y a efectuar los trámites oportunos para la inclusión y registro de los elementos que lo requieran en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.
 - Asumir, una vez recepcionadas las obras, todos los gastos derivados del mantenimiento, su uso y conservación a fin de mantener las obras de acuerdo con el proyecto entregado mediante la realización de las tareas periódicas y puntuales precisas para su adecuado mantenimiento y conservación.
3. La Fundación Curarte se compromete a:
- Invertir las cantidades necesarias para concluir la ejecución del proyecto, cuyo presupuesto y plazos de ejecución figuran en el Anexo I.
 - Contratar los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del proyecto, contratando directamente con las sociedades y entidades que considere oportunas para su ejecución.
 - Coordinar, junto con el Servicio Madrileño de Salud, las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la fundación, habrán de ser previamente consensuadas con el Servicio Madrileño de Salud a través del equipo técnico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
 - Hacerse cargo de todos los estudios, planos, proyecto de adecuación, presupuesto, etc., necesarios para la total ejecución del proyecto.
 - Cumplir los requisitos y trámites administrativos pertinentes y asumir el coste total de la obra.
 - Informar a todas las personas involucradas en el desarrollo y ejecución de este convenio específico sobre la obligación de observar las prevenciones en materia de Protección de Datos personales desarrolladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, relativo a las medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Tercera

Financiación

La ejecución del presente convenio específico no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, ni para el Servicio Madrileño de Salud.

La fundación facilitará los recursos necesarios para llevar a cabo la adecuación de espacios en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” mediante las acciones previstas en el Anexo I y cuyo coste se estima en 93.800 € (IVA incluido).

Cuarta

Comisión mixta de seguimiento

Para el desarrollo del presente convenio específico se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Un representante de la Consejería de Sanidad: el titular del órgano competente en materia de despliegue de actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio Madrileño de Salud: el titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario o persona en quien delegue.
- Un representante de la Fundación Curarte: el titular de la presidencia de la Fundación, o persona en quien delegue.

Será Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento, el titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un Técnico de Apoyo del Servicio Madrileño de Salud, que ostentará derecho de voz pero sin voto y que será nombrado por el Director General de Infraestructuras Sanitarias.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión se constituirá en los dos primeros meses a partir de la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez durante la vigencia del convenio y con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar. Las reuniones de la comisión deberán convocarse con una antelación mínima de 48 horas.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en esta cláusula y de manera residual, en lo previsto en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A la comisión de seguimiento podrán ser convocadas las personas expertas que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Quinta

Seguros

La fundación suscribirá una póliza de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil de una cuantía de 150.000 €, que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Sexta

Vigencia, prórroga y denuncia

Este convenio específico estará vigente desde el día de su firma, hasta el 12 de marzo de 2023. No obstante, si las actuaciones específicas objeto de este convenio acabaran antes de esta fecha, la vigencia del convenio terminaría el día de finalización de dichas actuaciones.

A efectos de comienzo de su vigencia, se entenderá que el convenio ha sido firmado el día en que ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

El presente convenio podrá denunciarse de manera expresa por cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de 1 mes a la terminación de su vigencia.

Séptima

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- a) El acuerdo unánime escrito de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la comisión mixta de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que les asisten.

- c) Por su denuncia, en la forma establecida en su cláusula sexta.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Octava*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley, 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.2.

El convenio se regirá por las prescripciones establecidas en el capítulo sexto del Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4 de la Ley 9/2017.

Novena*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Décima*Protección de datos personales y confidencialidad*

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo II.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, en Madrid.

Madrid, a 19 de septiembre de 2020.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria-Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por la Fundación Curarte, la Directora General, Ana Pérez Martín.

ANEXO I**PROYECTO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN CURARTE
CON EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

Este proyecto de colaboración consiste en la ejecución de diversas actuaciones que se llevarán a cabo en la Planta de Psiquiatría de Niños y Adolescentes del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid. El interés prioritario se centrará en las 10 habitaciones dobles de la Unidad, el cuarto de reflexión, la sala polivalente, el comedor y sala de terapia de grupo, la recepción, el pasillo y las zonas comunes.

La Fundación Curarte ejecutará en estas zonas el proyecto “Curarte como en casa”, consistente en la intervención sobre los suelos, paredes, puertas y mobiliario, con el fin de

humanizar el entorno de la referida Unidad favoreciendo la atención a las necesidades psicosociales y afectivas de los niños y adolescentes allí tratados, creando un entorno más confortable que contribuya a su recuperación.

Los objetivos que se pretenden con estas actuaciones son:

- Conseguir que el entorno hospitalario esté adecuado expresamente a las necesidades y características de los pacientes psiquiátricos y construir un espacio donde poder desarrollar sus actividades y su día a día sin tener la sensación de estar dentro de un hospital.
- Contribuir a conseguir controlar adecuadamente los estímulos externos para que sean adecuados y tranquilizadores y que no evoquen hostilidad, mediante la utilización de formas y colores beneficiosos que influyan de manera positiva en el ánimo de los pacientes.

“Curarte como en casa”

Con el proyecto “Curarte como en casa”, se intenta mejorar la calidad de los pacientes y humanizar los entornos sanitarios, para construir ambientes más acogedores y adaptados y contribuir a mejorar la cultura del cuidado y atención de los niños y adolescentes tratados.

Se intervendrá en las siguientes áreas:

Intervención en suelos

Se sustituirá el suelo existente por un suelo vinílico continuo, que cambiará su color según las zonas de la planta. El nuevo suelo podrá ser instalado sobre el ya existente, con lo que se podrá colocar por fases, sin necesidad de hacer obras y sin paralizar el funcionamiento de la unidad. El suelo vinílico se ha seleccionado por su buena absorción acústica, su resistencia a los golpes, por su fácil limpieza, por ser ecológico y por su adaptación a diseños personalizados.

Intervención en paredes

Se revestirán las paredes de los pasillos y zonas comunes con unas láminas de policarbonato antivandálico, que se recibirán directamente sobre las paredes existentes sin necesidad de colocar rastreles y que tendrán una junta de unión de menos de 3 mm, que no imposibilitará que sean arrancadas. La instalación se realizará por fases, sin obras y sin necesidad de parar el funcionamiento de la Unidad.

La temática de las láminas versará sobre el tejido urbano, con el fin de introducir el mundo exterior en el hospital.

Intervención en puertas

Se sustituirán las puertas actuales por puertas antivandálicas con acabado en policarbonato, ilustradas a juego con las paredes. Las puertas de acceso a las habitaciones tendrán además un sistema de apertura de emergencia antibarricadas.

El sistema de montaje elegido, hace posible su colocación sobre los cercos existentes, posibilitando su instalación sin obras.

Así mismo, se automatizará la apertura de las puertas de acceso a la Unidad, suprimiendo la apertura mediante llave y favoreciendo el control de la misma.

Intervención en mobiliario

En las habitaciones se colocarán 10 camas de 90 × 190 cm y 10 de 80 × 180 cm, ancladas al suelo. En el cuarto de agitados, se colocará una cama articulada, de 90 × 190 cm con las sujeciones necesarias e igualmente anclada al suelo.

En la sala polivalente y en el comedor/aula escolar, se sustituirá el mobiliario existente por uno adaptado a las necesidades de los menores ingresados. Se instalarán mesas y sillas resistentes y coloridas, con un doble uso (comedor y aula escolar).

Se sustituirán las puertas actuales por puertas anti-vandálicas con acabado en policarbonato.

El coste de todas estas actuaciones se estima en 93.800 € (IVA incluido).

Los trabajos se desarrollarán escalonadamente y podrán empezar a partir de la fecha de la firma del convenio. Su duración aproximada será de un año.

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SIN ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con base en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Fundación Curarte acuerdan con arreglo a la información creada y suministrada entre las partes las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera*Confidencialidad*

La creación e intercambio de cualquier tipo de información como consecuencia de la ejecución del Convenio no implica un tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por lo que se prohíbe a la Fundación Curarte el acceso y tratamiento a dichos datos. La Fundación Curarte se compromete a informar a su personal de esta prohibición y de guardar el debido secreto y confidencialidad con respecto a la información confidencial a la que accediese por error o de manera accidental.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a guardar secreto con respecto a la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia del presente Convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segunda*Deber de información mutuo*

Las partes informan a los representantes firmantes del presente Convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el Convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del Convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Tercera*Responsabilidad*

La Fundación Curarte se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Anexo. Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

(03/24.350/20)

